

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

*Zipaquirá (Cundinamarca), cuatro de noviembre de dos mil veinte.*

*Como quiera que se aportó el documento que acredita el parentesco con el causante Francisco Romero Silva y por ser procedente, en cumplimiento al artículo 492 del C. G. del P., es del caso:*

*Requerir a los señores Juan Francisco Romero Ávila, Karen Lizeth Romero Ávila, y William Alexander Romero Ávila, en su condición de hijos del causante Francisco Romero Silva, para que en término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la asignación y en caso de no concurrir se presumirá que repudian la herencia. (Artículo 492, inciso 5, del C. G del P.).*

*Teniendo en cuenta el derecho de petición hecho por el mandatario judicial de los interesados reconocidos, y como quiera que no fue posible acreditar la calidad de los señores Rony Stiven Romero Velandia y Miler Stiven Romero Montaña, es del caso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 numeral 1°, del C. G. del P., solicitar a la Notaria Catorce de Bogotá remita a costa del interesado, copia del Registro Civil de Nacimiento de Rony Stiven Romero Velandia, así como a la Notaria Primera del Circulo de Zipaquirá, remita a costa del interesado, copia del Registro Civil de Nacimiento de Miler Stiven Romero Montaña. Ofíciase.*

*Hágase saber al heredero, señor Juan Francisco Romero Ávila, que para intervenir en el proceso se requiere del ejercicio del derecho de postulación. (Artículo 73 del C. G. del P.).*

*Como quiera que no estamos en etapa probatoria, se niega la solicitud de prueba trasladada – oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de San Cayetano, para que remita copias auténticas del proceso de Pertenencia 2019-0021 y 2019-0027.*

*Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 13 de octubre del año en curso, secretaría proceda en lo pertinente a lo dispuesto en proveído de fecha 7 del mismo mes y año.*

*Notifíquese,*

*La Juez*

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA**

DMVV

**Firmado Por:**

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA  
JUEZ CIRCUITO  
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO  
FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y  
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en  
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**305ca80342b4cfe2bebd1fa0dfbb5b93eb0ab030d36511b1b5  
02c72e33899505**

*Documento generado en 04/11/2020 01:17:34 p.m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente**

**URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**